



Reglamento de Régimen Interno



Introducción.	3
Finalidades del RRI y del Plan de Convivencia.	3
Órganos de gobierno y de coordinación docente.	4

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

PRECISAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES REGULADOS EN EL TÍTULO I DEL DECRETO CITADO (Capítulo II art. 28)

1.- De los derechos de los alumnos/as.	5
2.- De los deberes de los alumnos/as.	5
3.- De los derechos de los profesores/as.	5
4.- De la participación de las familias en el proceso educativo.	6
5.- De los derechos y deberes de los padres.	7

ESTABLECER LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, QUE INCLUYAN TANTO LOS MECANISMOS FAVORECEDORES DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y DEBERES, COMO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y LA CONCRECIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

6.- Normas de convivencia.	8
7.- Correcciones ante las conductas concretas que se dan en el Centro.	10
8.- De la convivencia escolar.	10
9.- De la disciplina escolar.	11
10.- Medidas de corrección de este Centro para las conductas leves	12
11.- La mediación escolar.	13
12.- Procesos de acuerdo reeducativo.	13
13.- Conductas graves o muy graves.	13
DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES.	13



INTRODUCCIÓN.

El Reglamento de Régimen Interno y Plan de Convivencia se incluye en el Proyecto Educativo del Centro (PEC) ya que es uno de los componentes del mismo. Ambos son instrumentos que deben contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa

Las funciones del R.R.I. relativo a la convivencia y Plan de Convivencia están basadas en:

- Constitución art. 2, 7, 3.
- LOE 2/2006 de 3 de Mayo.
- El Decreto 51/2007 de 17 de Mayo de 2007 por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. (BOCYL nº 99)
- La resolución de 31 de Enero de 2005 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa que desarrollan aspectos de la orden 52/2005 de 26 de Enero para el fomento de la convivencia en los centros de Castilla y León (BOCYL nº 21)
- Correcciones de errores del decreto 51/2007 de 17 de Mayo (BOCYL 21 de Septiembre 2007)
- Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- DECRETO 36/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.
- La Orden 519/2014, de 17 de junio, por la que establece el currículo para educación primaria en Castilla y León.
- Al Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes de Castilla y León que modifica parcialmente el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

El Presente Reglamento, como parte constituyente del PEC, ha sido elaborado por el Director del Centro.

Modificado y adaptado a la Reglamentación de Castilla y León en junio de 2014.

Aprobado por el Consejo Escolar el día 17 de Abril de 2008 y vuelto a revisar y aprobar por el Consejo Escolar el 10 de Octubre de 2012 y vuelto a revisar en el Consejo Escolar de 21 de enero de 2015.

Su ámbito de aplicación abarca toda la Comunidad Educativa tanto en horario lectivo como de apertura al Centro.

FINALIDADES DEL RRI y PLAN DE CONVIVENCIA.

- ❖ Proporcionar un marco de referencia para el funcionamiento de la institución escolar y para cada uno de los sectores que la componen.
- ❖ Mejorar el funcionamiento del centro y facilitar la toma de decisiones.



- ❖ Favorecer la convivencia escolar para un proceso educativo de calidad.
- ❖ Inculcar a los alumnos que el desarrollo de los derechos propios va acompañado del cumplimiento de los deberes hacia los demás.
- ❖ Implicar a las familias en el proceso educativo de sus hijos así como en la corrección de conductas perturbadoras de la convivencia.
- ❖ Proporcionar a los profesores una herramienta disciplinaria que pueden y deben utilizar en el momento que tiene lugar una conducta perturbadora de la convivencia.
- ❖ Configurar un régimen de infracciones y sanciones y un procedimiento sancionador claro y contundente para aquellas conductas que perjudican gravemente la convivencia escolar.
- ❖ Dotar al Centro de un documento organizativo que supla las posibles deficiencias de organización dada la movilidad del profesorado.
- ❖ Reforzar la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo.
- ❖ Dar relevancia a los órganos colegiados y profesores para el impulso de la convivencia.

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE.

A.- Órganos Unipersonales.

Director, su forma de elección y sus competencias están claramente reglamentados en la legislación vigente. (LOE 2/2006 de 3 de Mayo. Capítulo IV) Asume también las funciones de Jefe de Estudios y de Secretario por ser Escuela unitaria.

B.- Órganos Colegiados.

B.1.- Consejo Escolar.

Está compuesto por: el director del centro, un concejal o representante del Ayuntamiento, un profesor y una madre o un padre o un tutor de los alumnos/as del Centro.

Sus competencias en materia de convivencia están reflejadas en el capítulo I del Título II artículo 19, del Decreto 51/2007 anteriormente citado y del Decreto 23/2014 también antes citado.

Se reunirá al principio y final de curso y siempre que por alguna razón lo solicite el directo o alguno de sus miembros. La convocatoria se hará con la debida antelación por parte de la dirección.

Es competencia del Consejo Escolar aprobar y evaluar el PEC, el RRI, la PGA y el Presupuesto del Centro, así como la adaptación a LOMCE de cada uno de los ámbitos de competencias.

B.2.- Claustro de Profesores.

Lo forman todos los profesores/as del Centro presididos por el director del mismo.



Se reunirán una vez al trimestre y con la frecuencia que lo considere el director o alguno de sus miembros. El horario se concretará a principio de curso y será de una hora de duración.

Sus competencias están reflejadas en el Capítulo III, sección segunda artículo 129 de la LOE.

El reglamento de régimen interior y el plan de convivencia deben contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

PRECISAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES REGULADOS EN EL TÍTULO I DEL DECRETO 23/2014 (Capítulo II art. 28)

1.- DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

- Al comienzo de curso se informará a los alumnos/as de sus derechos sabiendo que implica el deber correlativo de conocimiento y respeto a los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Se explicará claramente aquellas dudas que surjan, así como la interpretación adecuada del texto.
- Se mantendrá diálogo con ellos para conocer cuales son sus opiniones.
- Se adecuará la forma de ponerlos en práctica a la realidad escolar.
- Se tendrá muy en cuenta todas las implicaciones que supone cada derecho.

2.- DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS.

A principio de curso se informará a los alumnos de sus deberes y las implicaciones que cada uno de estos deberes tiene.

Se estudiará claramente que por cada derecho hay una obligación y por cada obligación un derecho.

3.- DERECHOS DEL PROFESORADO.

Según el artículo 124 de ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, "Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario,



sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos e intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos o alumnas”.

En función de este artículo de la Ley Orgánica 8/2013, la figura del docente toma más relieve dentro del papel educativo que tenemos los docentes, y las familias tienen que saberlo y aceptarlo.

Conviene recordar a los alumnos y a las familias, que según el Decreto 23/2014 en su capítulo 29.2a) el docente es una autoridad pública y como tal tiene autoridad para actuar de forma inmediata en el marco de competencias de importancia educativa y también tiene la obligación legal de actuar como autoridad pública.

4.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO.

A.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

A.1.- Asociación de Padres.

El artículo quinto del título preliminar de la Constitución refleja las finalidades de la Asociación de Padres de alumnos:

- a) Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- b) Colaborar en las actividades educativas de los Centros.
- c) Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.

La asociación podrá:

- Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del PEC y de la PGA.
- Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del centro que considere oportunos.
- Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho Consejo antes de su realización, con el fin de poder elaborar propuestas.
- Elaborar propuestas para la modificación del R.R.I.
- Formular propuestas para la realización de actividades complementarias y extraescolares.
- Fomentar la colaboración entre los padres y maestros para el buen funcionamiento del centro.
- Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar y este propio reglamento.

La Asociación de Padres podrá disponer del edificio y de las instalaciones del centro para reuniones u otras actividades, siempre que lo comuniquen con suficiente antelación y se limiten al uso exclusivo del aula que la dirección les asigne ese día para ese fin. Siempre que se utilicen las instalaciones o un aula deberán dejarlas en



las mismas condiciones que las encontraron antes de su uso, siendo responsables a la vez de todo lo existente en dichas instalaciones.

A.2.- Asamblea de padres.

Si el Claustro la considera oportuno al comienzo de curso se realizará una reunión con todos los padres/madres para informar sobre la organización y funcionamiento del Centro.

La reunión se convocará con antelación y con orden del día por el director, elaborando él los asuntos a tratar.

5.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES.

Según el capítulo IV del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, se recogen los siguientes derechos (art. 16) y deberes (art. 17):

A.- DERECHOS (art. 16):

- Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos y estar informados sobre su proceso e integración socio-educativa.
- Ser oídos en las decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos.
- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo a través de su participación en el consejo escolar
- y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

B.- DEBERES (art. 17):

- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y de su conducta.
- Adoptar las medidas necesarias para que sus hijos asistan regularmente a clase y contribuyan a su progreso escolar.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos las normas que rigen el centro escolar (R.R.I.), las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Esto implica:

1. Conocer y respetar el Reglamento de Régimen Interno.
2. Los tutores podrán convocar a los padres/madres una vez por trimestre en horario concretado al comienzo de cada curso en la P.G.A.
3. Individualmente los padres/madres podrán ser requeridos o convocados por el tutor siempre que lo crea conveniente.



4. Los padres/madres podrán solicitar una entrevista al profesor tutor siempre que lo crean oportuno, por escrito con antelación.
5. Deberán justificar las faltas de asistencia de sus hijos/as en caso de producirse.
6. Enviarán a sus hijos/as al colegio en las debidas condiciones de higiene.
7. Deberán elegir a sus representantes y participar activamente en los órganos colegiados del centro.
8. Informar al tutor de cualquier incidencia de la vida cotidiana (salud, cambios importantes...) que puedan incidir en la vida escolar.
9. Deberán ser informados del proceso de aprendizaje y educativo de sus hijos/as.
10. Fomentar en sus hijo/as el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Hacer respetar a sus hijos/as las normas del centro y las orientaciones educativas del profesorado
12. Deberán estimularles hacia el estudio e implicarse en la mejora de su rendimiento y de su conducta
13. Llevar propuestas al representante de padres/madres en el Consejo Escolar.
14. Deberán atender a las citaciones del Colegio.
15. Podrán disponer de las instalaciones del Centro siempre que lo justifiquen.

ESTABLECER LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, QUE INCLUYAN TANTO LOS MECANISMOS FAVORECEDORES DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y DEBERES, COMO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y LA CONCRECIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

6.- NORMAS DE CONVIVENCIA.

A.- RELACIONES PERSONALES.

1. Respetamos a los compañeros de clase teniendo en cuenta las diferentes edades, medimos nuestras fuerzas físicas.
2. Mantendremos el silencio y ambiente de estudio, dentro de lo posible, para poder desarrollar las actividades académicas.
3. Realizamos y participamos de forma activa en las actividades encomendadas por los profesores.
4. No entorpecemos las clases con comentarios a destiempo, risas, gritos, molestias a los compañeros o distintas formas de llamar la atención.
5. No se permiten agresiones, insultos, palabras malsonantes o palabrotas.
6. No nombramos a los compañeros con mote, ni diminutivos que puedan herir sus sentimientos.
7. Respetamos las orientaciones y directrices de los profesores.
8. Permitimos que los compañeros puedan ejercer sus derechos.
9. Manifestamos respeto y damos buen trato a los compañeros y profesores, así como a las personas que realicen alguna actividad en el centro.



10. Respetamos las pertenencias de los profesores y compañeros, no las utilizamos sin su permiso.
11. No discriminamos a ningún compañero por su nacionalidad, religión, físico, forma de vestir, o de pensar.
12. No nos dirigimos a nuestro profesores ni compañeros con malas formas. Utilizaremos tono, palabras y expresiones adecuadas.
13. Por respeto a los demás, nos presentaremos a clase debidamente aseados y limpios.
14. No utilizamos ni llevamos teléfono móvil al Centro.

B.- ESPACIOS.

1. Respetamos las instalaciones del centro y todo el material didáctico que pertenece a él.
2. Los recreos se realizarán en el patio. Los días de lluvia se podrán hacer en la clase con actividades tranquilas y de mesa. Al finalizar se dejará la clase ordenada y limpia.
3. El material de Educación Física no se utilizará en los recreos de manera habitual, habrá un acuerdo con el profesor de Educación Física si él considera necesario y oportuno su utilización.
4. El patio se mantendrá limpio, se utilizan las papeleras y se devolverá a su lugar aquellos juegos o instrumentos que se utilicen durante el mismo.
5. Dentro del edificio no se jugará con objetos que puedan ocasionar perjuicio a los demás.
6. Se respetarán las plantas y los árboles del recinto escolar.
7. Durante el recreo no se podrá entrar a clase salvo en aquellas circunstancias que la profesora lo considere oportuno.
8. No se puede fumar en el centro escolar ni usar el cigarrillo electrónico. Ningún miembro de la comunidad educativa debe fumar ni vapear dentro ni cerca del recinto escolar.

C.- MATERIAL DEL CENTRO.

1. Todos los miembros de la Comunidad Educativa respetarán responsablemente los edificios, instalaciones y mobiliario y colaborarán en la limpieza y orden del Centro.
2. Se respetarán los murales, la decoración y trabajos expuestos tanto en el aula como en espacios comunes.
3. Los libros de texto son asignados por el claustro.
4. Cada profesor/a controlará el material que existe en el aula y procurará que se respeten y cuiden por parte de todos; libros, juegos...
5. El colegio queda en total libertad de aportar material en las cantidades que permita el presupuesto disponible.
6. Utilizaremos adecuadamente los aparatos electrónicos.
7. Todo el material no fungible adquirido por el centro se registrará en el Libro Inventario General. La adquisición del material se hará de acuerdo a las necesidades del centro con el conocimiento de todo el profesorado. Las



suscripciones a revistas profesionales u otras se harán con el acuerdo del claustro.

D.- HORARIOS.

1. Respetamos y cumplimos el horario establecido según la disposición vigente.
2. El alumno/a sólo podrá salir del Colegio durante el horario escolar acompañado por persona adulta o con la debida autorización de sus padres o tutores.
3. El horario de visitas en el colegio se comunicará a principio de curso a los padres/tutores de los alumnos.
4. En caso de faltas de asistencia, el alumno/a deberá justificar a su regreso al Centro, mediante una nota escrita por sus padres/madres.
5. Los alumnos/as que de forma habitual sean impuntuales, serán advertidos por la tutora y a los padres/madres se les comunicará para que rectifiquen.

7.- CORRECCIONES ANTE LAS CONDUCTAS CONCRETAS QUE SE PUEDAN DAR EN EL CENTRO.

- Amonestaciones verbales.
- Realizar registro si incide y tiene actitudes negativas.
- Dejar sin recreo durante el tiempo que considere oportuno al profesor.
- Comunicación escrita a los padres/madres si reincide y no escucha las amonestaciones del profesor.
- Ante un lenguaje incorrecto o malsonante hacerle caer en la cuenta de ello y escribir varias veces como sería el lenguaje correcto.
- Recuperación de los trabajos no realizados en el tiempo y espacios que estime el profesor.
- Recuperación o limpieza de aquellos objetos o pertenencias del Centro que puedan ser estropeados o deteriorados, en la medida que consideren los profesores.
- Si intencionadamente estropeamos algún aparato electrónico se comunicará a la familia y ésta se hará responsable de su restauración.
- Si algún alumno/a se niega a entrar en el Centro quedándose fuera, serán los padres o tutores los que se responsabilicen de él hasta que quiera acceder al mismo.

8.- DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

A.- CONSEJO ESCOLAR.

- Aprobar anualmente el Plan de Convivencia.
- Proponer medidas que mejoren la convivencia en el centro.
- Revisar, a instancia de los padres, las medidas adoptadas en relación a sanciones por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.



- Elaborar anualmente un informe sobre la convivencia en el centro.

B.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

- Velar por el cumplimiento del RRI.
- Arbitrar medidas que favorezcan la convivencia en el centro.
- Reunirse cuantas veces se precise.
- Estar informada de las actuaciones llevadas a cabo en el centro.

C.- CLAUSTRO DE PROFESORES.

- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones

D.- DIRECTOR.

- Favorecer la convivencia en el centro.
- Imponer las medidas de corrección a conductas contrarias a las normas de convivencia, pudiendo delegar en el tutor o en la comisión de convivencia.
- Garantizar el ejercicio de mediación y los procesos de acuerdo reeducativo.
- Incoar expedientes sancionadores.
- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
- Coordinar y dirigir las actuaciones de la comisión de convivencia, de los tutores y profesores establecidas en el Plan de Convivencia y en el RRI.

Dadas las características del Centro, el Director asume la función de tutor, por lo que no se especifican sus atribuciones recogidas en el art. 25 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. En cuanto a los PROFESORES/AS, es competencia suya llevar a cabo las actuaciones inmediatas precisas establecidas en este reglamento.

9.- DE LA DISCIPLINA ESCOLAR.

En lo concerniente a la disciplina escolar, nos atenderemos a lo establecido en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, TÍTULO III, artículos del 29 al 54. Teniendo en cuenta que alguno de ellos ha sido modificado en su redacción en el Decreto 23/2014.

Las conductas de los alumnos las clasificamos en:

- Conductas leves.
- Conductas graves.
- Conductas muy graves.

La clasificación de las mismas, las actuaciones inmediatas y las medidas de corrección indicadas en el Decreto serán las tenidas en cuenta en este Centro. (Art.35, 37, 38, 48, 49)



10.- MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE ESTE CENTRO PARA LAS CONDUCTAS LEVES.

A.- CON CARÁCTER INMEDIATO.

1. Amonestación pública o privada.
2. Exigencia de petición pública o privada de disculpa.
3. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar dónde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. El alumno debe estar controlado.
4. Realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.
5. Realización inmediata de algún trabajo específico considerado oportuno por el profesor que interviene en la corrección.

Estas actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del Centro dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.

B.- MEDIDAS POSTERIORES.

En función de las características de la conducta se podrán llevar a cabo las siguientes medidas:

1. Amonestación escrita.
2. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada como a la salida del Centro por un espacio de 5 días.
3. Realización de tareas que contribuyan a la mejora de las actividades del Centro o a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro por un espacio de 2 días.
4. Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por espacio de 5 días.
5. Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días.
6. Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar.

Teniendo en cuenta que el Centro es Escuela Unitaria con escaso número de alumnos se considera:

- El plan de convivencia elaborado al principio del curso marcará las pautas a seguir en el ámbito de la convivencia.
- Todos los profesores que forman parte del claustro pueden valorar las conductas de los alumnos que tienen comportamientos problemáticos y las circunstancias que acompañan.
- Se tendrán reuniones con los padres individuales o en un grupo para evaluar los comportamientos problemáticos de los alumnos.



11.- LA MEDIACIÓN ESCOLAR.

Es una forma de resolver un conflicto entre dos o más alumno/as contando con la ayuda de una tercera persona denominada mediador. (Art. 43)

En este Centro la figura del mediador la ejercerá un profesor/a del Centro que será elegido por el Claustro.

Se estudiarán una serie de acuerdos que se recogerán por escrito, se explicitarán los compromisos que ambas partes han de cumplir y se establece un plazo de 10 días lectivos para su ejecución. Los periodos vacacionales interrumpen el plazo

12.- PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO. (Art. 45, 46, 47)

En estos acuerdos reeducativos se tendrá en cuenta el asesoramiento y las directrices del EOEP que previamente habrán conocido los hechos y realizado un análisis y una propuesta de modificación de la conducta con el alumno que se pretende.

Se constituirán comisiones de observancia formadas por la madre/padre o tutores legales, el profesor coordinador del proceso y el director-tutor. Estas comisiones darán por concluido el proceso de acuerdo o analizarán las situaciones.

13.- CONDUCTAS GRAVES O MUY GRAVES.

El centro se atiene a lo que marca el Decreto 51/2007 de 17 de Mayo de la J.C. y L. en los artículos 48 y 49; así como al Decreto 23/2014 de 12 de junio en el artículo 49, f.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Las instalaciones del Centro las podrá utilizar el Ayuntamiento siempre y cuando se trate de actividades culturales.

El representante del Ayuntamiento pondrá en conocimiento del Director con dos días de antelación como mínimo la fecha de celebración de dichas actividades, horario y tipo de actividades a desarrollar.

El material existente en el aula será respetado y los espacios se dejarán como se encontraron.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Régimen Interno es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa



Reunido el Consejo Escolar del C.E.I.P. San Roque de Cogeces de Íscar, se da lectura al **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**.

Se obtiene por **mayoría absoluta** la aprobación de dicho Reglamento.

Cogeces de Íscar a 15 de Enero de 2015



Fdo.: D. José Juan
Santos Sánchez

Fdo.: Cristina
Barca Díaz

Fdo.: Mª Juan
Valcárcel García